COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor,
EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA
R/L CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S.
Nit. 901.073.980-4
Teléfono: 3245976203
Dirección: Carrera 10 No 16-33, San Gil, Santander
Correo electrónico: cemesoipssas@gmail.com

Atendiendo a lo previsto en el al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se comunica que la oferta presentada el día veintitrés (23) de junio de 2026 por **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S.**, identificado con Nit. 901.073.980-4, dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-021-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL,** por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública y en los demás documentos del proceso, que tuvo por objeto contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD LABORAL ARTICULADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

NÚMERO DEL CONTRATO: MVSJ-MC-021-2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: Municipio del Valle de San José, Santander, Nit 890.205.460-5, actuando como representante legal Luis Eduardo Rueda Chaves, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.322, expedida en San Gil, Santander, en calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo Municipal No. 001 del 18 de enero de 2016.

CONTRATISTA: CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S., identificado con Nit. 901.073.980-4, representada legalmente por **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.950 de San Gil, Santander.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y ACCIONES DE

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD LABORAL ARTICULADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

VALOR DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.200.000,00),** incluidos todos los impuestos. Este valor está respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00206 de fecha 17 de junio de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, al rubro 2.3.2.02.02.008.45.02.038 Servicio de promoción de la garantía de derechos, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,00	Prestación de servicios integrales de salud ocupacional para la implementación, ejecución y seguimiento del SG-SST, incluyendo medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales y promoción y prevención en salud laboral.	MES	6,00	$ 2.200.000,00	$ 13.200.000,00
Valor total (incluye impuestos y descuentos)					**$ 13.200.000,00**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas las cuales, delimitan el alcance de este.

1. Realizar la implementación, actualización, ejecución y seguimiento del SG-SST del Municipio, conforme a la normatividad vigente, incluyendo revisión documental, política, objetivos, matriz legal, plan anual de trabajo, estándares mínimos y plan de mejora que resulte aplicable.
2. Actualizar o complementar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la descripción sociodemográfica, morbilidad sentida, diagnóstico de condiciones de salud y demás insumos técnicos requeridos para orientar las acciones de prevención.
3. Elaborar, actualizar o ajustar los profesiogramas y apoyar la revisión de perfiles de cargo, en lo relacionado con los riesgos ocupacionales, exámenes médicos requeridos, recomendaciones laborales y criterios de aptitud para el trabajo.
4. Diseñar, actualizar, ejecutar y realizar seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica que resulten aplicables según la priorización de riesgos de la entidad, especialmente riesgo cardiovascular, osteomuscular, auditivo, psicosocial, reubicación laboral y rehabilitación integral, sin perjuicio de otros que se identifiquen durante la ejecución.
5. Ejecutar actividades de promoción y prevención en salud laboral, incluyendo capacitaciones, sensibilizaciones, inducciones o reinducciones sobre reporte de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, autocuidado, estilos de vida saludable, prevención de riesgos ocupacionales y demás temas definidos en el plan de trabajo.
6. Coordinar y practicar, directamente o mediante prestador habilitado, las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, reubicación, reintegro o rehabilitación integral que se requieran conforme al profesiograma, la necesidad institucional y la normatividad aplicable.
7. Incluir, cuando sean requeridos para el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica y evaluaciones ocupacionales básicas, exámenes de apoyo diagnóstico tales como laboratorio clínico básico, visiometría, audiometría, electrocardiograma, toma de peso, talla, tensión arterial y demás valoraciones básicas previstas en el alcance aceptado, sin incluir exámenes especializados salvo autorización previa y expresa de la entidad.

8. Aplicar o apoyar la aplicación de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial conforme a la normatividad vigente, garantizando reserva, manejo técnico de la información, análisis agregado de resultados y formulación de recomendaciones de intervención.
9. Realizar seguimiento y análisis al ausentismo laboral por causa médica, consolidando indicadores y reportes que permitan identificar tendencias, priorizar intervenciones y orientar la toma de decisiones de la Secretaría de Salud Municipal.
10. Brindar acompañamiento técnico al COPASST, Comité de Convivencia Laboral, brigada de emergencias, área responsable del SG-SST y demás actores institucionales, participando en reuniones cuando sea convocado, apoyando actas, recomendaciones y seguimiento a compromisos.
11. Apoyar la investigación de accidentes de trabajo, incidentes y presuntas enfermedades laborales, cuando se presenten durante la ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable y sin asumir funciones propias de autoridad o aseguradora.
12. Elaborar y presentar informes mensuales de actividades, informes de seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica, indicadores de cumplimiento, recomendaciones de mejora y archivo digital de los productos generados para el SG-SST.
13. Articular las actividades de promoción, prevención y medicina preventiva con el Plan de Bienestar Social e Incentivos únicamente en aquellos aspectos relacionados con salud laboral, prevención de riesgos, autocuidado, condiciones de trabajo y mejoramiento de la calidad de vida laboral, evitando incorporar actividades recreativas, culturales o de incentivos que no guarden relación directa con el SG-SST.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos mensuales mes vencido, previo recibo a satisfacción por el supervisor por el valor mensual según oferta del adjudicatario, sin superar el valor total del contrato. Para cada pago, se deberá radicar en la Secretaría de Hacienda Municipal: a) informe mensual de actividades y productos ejecutados, con sus respectivos soportes por parte del contratista; b) acta o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; c) informe de supervisión que avale el pago; d) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, cuando haya lugar; y e) factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro con el lleno de requisitos fiscales, según corresponda.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos. Si se presentan observaciones, el término se suspenderá hasta su subsanación. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC de la vigencia 2026, conforme al Decreto 111 de 1996. El retraso derivado de restricciones del PAC no generará por sí solo intereses moratorios, actualización del valor ni incumplimiento del Municipio, salvo que se configuren los presupuestos legales correspondientes..

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones consagradas en los estudios previos e invitación pública, así como las obligaciones a que se compromete en su propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Municipio se obliga a: a) ejercer la supervisión del contrato; b) suministrar al contratista la información y accesos razonablemente necesarios para la

ejecución del objeto contractual; c) recibir, verificar y aprobar los servicios y/o bienes que cumplan las condiciones técnicas exigidas; d) tramitar los pagos conforme a la forma de pago pactada, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y disponibilidad del PAC; e) adelantar los requerimientos contractuales que resulten necesarios en caso de incumplimiento, conforme al debido proceso; y f) cumplir las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Es por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **YUDY ANDREA PINZÓN CRUZ,** Secretaria de Salud Municipal del Valle de San José, Santander.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El Municipio del Valle de San José, Santander, recibirá notificaciones en el correo electrónico salud@valledesanjose-santander.gov.co, oficina de la secretaría gestora, en la calle 5 No. 7 - 38, palacio municipal de Valle de San José, Santander, dentro del horario de la jornada laboral establecido de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 01:00 pm a 4:00 pm, según decreto No. 026 de mayo de 2024.

GARANTÍA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, decisión que debe justificarse en los estudios previos de acuerdo con la naturaleza del objeto, el valor del contrato, las obligaciones a ejecutar, la forma de pago y los riesgos previsibles derivados de la ejecución contractual.

Para el presente proceso, aunque la modalidad corresponde a mínima cuantía, el objeto contractual comprende la prestación de servicios relacionados con la implementación, ejecución y seguimiento de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, medicina preventiva y del trabajo, programas de vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de promoción y prevención en salud laboral, los cuales tienen incidencia directa en el cumplimiento normativo de la entidad, la trazabilidad documental del SG-SST, la protección de información sensible y el seguimiento de condiciones de salud laboral del personal vinculado a la Administración Municipal.

En consecuencia, la Entidad considera procedente exigir garantía de cumplimiento, toda vez que durante la ejecución pueden presentarse riesgos asociados al incumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución deficiente o inoportuna de las actividades, no entrega de informes o productos, inadecuado seguimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, incumplimiento de los compromisos de promoción y prevención, o deficiencias en la trazabilidad documental del servicio contratado.

- **Garantía de cumplimiento:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II, o dentro del término que establezca la Entidad en la invitación pública. Esta garantía deberá ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con el Nit 890.205.460-5
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más / 10% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a mantener vigente la garantía durante todo el plazo de ejecución y hasta el vencimiento del término adicional exigido. En caso de prórroga, adición, suspensión, reinicio, modificación del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte su valor o plazo, deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía dentro del término que le indique la Entidad.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio será requisito previo para la suscripción del acta de inicio o para el inicio efectivo de la ejecución contractual, según corresponda.

- **No exigencia de garantía de seriedad de la oferta ni responsabilidad civil extracontractual**

Para el presente proceso no se exigirá garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en esta modalidad es facultativa y debe atender a la naturaleza, valor, forma de pago y riesgos del contrato.

Tampoco se exigirá póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el objeto contractual no corresponde a obra pública, intervención física de infraestructura, instalación de bienes, operación de maquinaria, transporte, manipulación de elementos peligrosos ni actividades que, por su naturaleza, generen una exposición significativa de daño a terceros. La ejecución se concentra en servicios profesionales y asistenciales relacionados con SG-SST, medicina preventiva, evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia epidemiológica, capacitación, seguimiento documental e informes técnicos.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la responsabilidad legal, profesional, administrativa, civil, ética y sanitaria que le corresponda al contratista por la ejecución de las actividades contratadas, especialmente en lo relacionado con la idoneidad del personal, la habilitación o autorización aplicable para la prestación de servicios de salud ocupacional, la reserva de la historia clínica ocupacional, la

protección de datos personales y el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista y los documentos del proceso, constituye para todos los efectos el contrato estatal celebrado, de conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Con base en ello se efectuará el respectivo registro presupuestal.

EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida por la entidad y la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea requerida conforme a los documentos del proceso. La ejecución solo podrá iniciarse una vez cumplidos los requisitos previstos en la invitación pública, estudios previos, documentos del proceso y la presente comunicación de aceptación.

Atendiendo lo establecido en los literales c) y d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Se suscribe, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz - Secretaria de Salud Municipal